

OFICIO

N/REF: Expediente: 001-047140

NM/ji

FECHA:

ASUNTO: Resolución

DESTINATARIO: Sr. D. Miguel Angel Delgado González
prensa@xornalgalicia.com

Con fecha 4 de septiembre de 2020, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por **D. Miguel Ángel Delgado González**, en la que solicita **"Copia del informe, acta del proyecto de hermanamiento y justificación del gasto de los 1.700.000 euros solicitados de los fondos europeos."**. Esta solicitud quedó registrada con el número **001-047140**.

De acuerdo con la letra d) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública cuando estén dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información. Una vez analizada la solicitud, se considera que la misma incurre en el expositivo precedente, toda vez que la información que se solicita no obra en poder de esta unidad departamental. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la letra d) del artículo 18.1 de la Ley citada, se **inadmite** el acceso a la información pública cuya solicitud ha quedado identificada en el primer párrafo de esta resolución.

No obstante, le informamos de que **la unidad responsable dentro de la Administración española para la gestión de los proyectos de hermanamiento es la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración Y Políticas Públicas (FIAPP)**. Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la misma Ley 19/2013, que estipula que concurriendo la causa aludida en el apartado 18.1.d) mencionado, se deberá indicar el órgano que se considere competente para conocer la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Paloma García-Galán San Miguel

www.mapa.gob.es
secretaría.sgt@mapa.es

Paseo Infanta Isabel, 1
28071 MADRID
Tel.: 91 3475029

CSV : GEN-45ac-27e7-4810-2935-c3c1-84d1-a1cd-0ff4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PALOMA GARCÍA-GALAN SAN MIGUEL | FECHA : 18/09/2020 12:54 | Sin acción específica

